

Propuesta ciudadana para crear el Instituto Municipal del Arte y las Culturas del Municipio de Juárez (IMAC)

que presenta el

Consejo Ciudadano para la Creación del IMAC

integrado el 17 octubre de 2002

por los ciudadanos

Adriana Rascón
Alma Galván
Angel Estrada
Antonio Muñoz
Diana Itzel González
Eduardo Barrera
Gastón Fourzán
Guadalupe de la Mora
Héctor Antonio Padilla
Jesús Vargas
José Luis Zúñiga
Lalas Tapia
Luis Maguregui
Marco Antonio García
Minerva Perea
Paola Lizalde
Perla de la Rosa
Rosa Elba Vázquez
Vladimir Fong
Willivaldo Delgadillo
Fausto Gómez
Zulma Méndez

Ciudad Juárez, Chihuahua, 2 de septiembre de 2003

Contenido

Presentación.....	3
I. Diagnóstico.....	4
II. Las consultas sobre demandas culturales.....	6
III. Justificación de la propuesta.....	12
IV. Visión del Instituto.....	14
V. Organigrama.....	17
VI. Sustento jurídico.....	19
VII. Anteproyecto de Ley Orgánica del IMAC.....	20

Anexo: Acta Constitutiva del Consejo Ciudadano para la creación del IMAC.

Presentación

El propósito de este documento es ofrecer al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez una propuesta de política pública cultural concretizada en la creación de un Instituto Municipal de Cultura, al cual proponemos llamar Instituto Municipal del Arte y las Culturas (IMAC).

Esta iniciativa la presentamos en calidad de ciudadanos agrupados en el organismo que denominamos “Consejo Ciudadano para la creación del Instituto Municipal del Arte y las Culturas”, constituido el 17 de octubre de 2002 y que ha estado reuniéndose quincenalmente desde ese momento.

El documento es resultado de un trabajo de investigación y de consultas realizadas con la finalidad de diseñar el tipo de Instituto de Cultura que mejor responda a las aspiraciones y demandas culturales de quienes vivimos en Ciudad Juárez. El trabajo realizado fue apoyado parcialmente por las autoridades municipales, en aspectos materiales, pero en lo fundamental descansó en el esfuerzo de los integrantes del Consejo Ciudadano.

Como parte del apoyo de las autoridades hacia esta iniciativa, fue importante la reunión que como Consejo Ciudadano sostuvimos el martes 11 de febrero de 2003 con el presidente municipal, Lic. Jesús Alfredo Delgado, para exponerle la necesidad de crear el citado instituto, así como la estrategia de trabajo a seguir. En esa reunión, el alcalde se comprometió a apoyar esta iniciativa y el Consejo Ciudadano a presentar en un plazo definido el proyecto que ahora se entrega.

El documento contiene siete apartados a través de los cuales se ofrece un diagnóstico de la problemática cultural de la ciudad; las sugerencias más frecuentes que han emanado de los diferentes foros de consulta efectuados durante los años noventa y en el presente año; la visión de Instituto que se desprende de las consultas realizadas, así como lo fundamental, un anteproyecto de redacción de la Ley Orgánica del IMAC.

El anteproyecto de Ley Orgánica del IMAC se entrega a las autoridades municipales para que, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sea revisado, adecuado, aprobado y ejecutado por las instancias competentes.

Con la entrega de esta iniciativa a la autoridad municipal, el Consejo Ciudadano cumple el objetivo específico que le dio vida, pero no el objetivo final que sus miembros persiguen. El propósito final sólo podrá materializarse con la creación de un Instituto Municipal de Cultura que propicie una nueva relación entre el gobierno y la sociedad, de carácter democrática, en la que la cultura sea vista como un factor fundamental para promover el desarrollo comunitario y para construir una ciudad con base en un desarrollo sustentable.

Dada esa finalidad, el Consejo Ciudadano expresa su interés en seguir colaborando con las autoridades municipales, para que esta iniciativa que hoy se entrega se convierta en una realidad.

I. Diagnóstico cultural

Hacia 1990 Ciudad Juárez tenía cerca de 800 mil habitantes. Cinco años después, según el conteo de población que efectuó el INEGI en 1995, se alcanzó un millón 114 mil habitantes, y en el 2000 las cifras arrojaron más de 1 millón doscientas mil personas. La población del 2000 superó ampliamente las estimaciones realizadas en el Plan de Desarrollo Urbano de 1995, cuyas previsiones contemplaban una población menor al millón de habitantes para ese año.

El crecimiento demográfico está asociado al desarrollo de la industria maquiladora en la ciudad. Entre 1980 y 1990 esta industria pasó de 121 plantas aproximadamente con 40 mil trabajadores, a 287 plantas con cerca de 125 mil empleados. Estas cifras, de acuerdo con el INEGI, hacia el 2002 estaban cercanas a las 301 plantas, en las cuales se ocupaban un poco más de 208 mil personas.

El crecimiento de esa industria transformó a Ciudad Juárez y a la vecina ciudad de El Paso en una región metropolitana, con actividades industriales más sofisticadas y estrechamente articuladas con las tendencias más recientes del mercado globalizado. Las dimensiones metropolitana, binacional y transfronteriza de los procesos que inciden en la configuración urbana de Ciudad Juárez, han motivado un discurso –compartido por académicos y actores gubernamentales– que alude a tales dimensiones para exigir se implementen medidas urgentes destinadas a eliminar los rezagos en infraestructura y servicios urbanos.

Ese discurso sobre la ciudad estuvo presente al momento de diseñar organismos como el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), mismo que cuenta con recursos humanos y materiales y dispone de instrumentos que le imprimen un fuerte contenido de racionalidad técnica a su desempeño. El IMIP constituye un avance en materia de gestión urbana y un contrapunto con lo acontecido en el ámbito de la gestión cultural. Aunque entre ambos rubros de actividad (urbano y cultural) existe una estrecha vinculación, algunos indicadores del rezago en materia cultural derivan de las carencias y distorsiones presentes en la configuración socio-espacial de la ciudad.

Un primer indicador lo constituye la fragmentación funcional de la estructura urbana, la cual margina a cientos de miles de habitantes en el poniente de la ciudad, ya que en los nuevos desarrollos inmobiliarios de ese punto de la ciudad no se contemplan espacios adecuados para la vivienda, la recreación y el fomento de las actividades culturales. En especial, en áreas verdes se estima que la ciudad tiene un promedio de 3.8 metros cuadrados de áreas verdes por habitante en Ciudad Juárez, lo cual se encuentra por debajo de las cifras que muestran las ciudades medias, que es de 40.5 metros cuadrados por habitante.

Un segundo indicador es la ausencia de políticas para la integración social y cultural de la población inmigrante, y la atención a sectores desprotegidos de la población. En los años noventa han surgido tendencias xenofóbicas hacia compatriotas de otras entidades (a quienes se suele llamar “torreoneros”,

"juarochos", etcétera), que llegan a Ciudad Juárez en busca de fuentes de empleo, sin que las autoridades contrarresten estas tendencias. Sólo hasta las elecciones del 2001, los partidos políticos y el discurso de las autoridades tuvieron un cambio en su apreciación hacia estos sectores, en especial hacia la inmigración veracruzana, buscando ganar adeptos en ese sector.

Un tercer indicador, quizás el más evidente, es el incremento de la criminalidad y de la violencia, especialmente en contra de las mujeres de extracción humilde, así como la delincuencia juvenil asociada a la distribución y consumo de drogas. Todos estos fenómenos son la expresión más violenta de fenómenos de escala extra-local que han afectado a Ciudad Juárez, debido a su posición geográfica, que convirtió a la ciudad en un lugar propicio para el asentamiento y consolidación del crimen organizado, el incremento del consumo local de drogas.

Un cuarto y último indicador, es la escasez y deficiencia de infraestructura y equipamientos culturales en la ciudad. La mayoría de los espacios se encuentran subutilizados, deteriorados y mal equipados; en muchos casos se trata de edificios construidos en administraciones anteriores, pero olvidados. La carencia de bibliotecas municipales es el ejemplo que mejor ilustra esta situación. Mientras Ciudad Juárez sólo cuenta con ocho bibliotecas municipales mal equipadas, para una población mayor al millón y 200 mil habitantes, en la vecina ciudad de El Paso el gobierno de la ciudad dispone de una biblioteca pública central y con 12 secciones distribuidas en la ciudad, para una población cercana a los 780 mil habitantes. Cada sección de esta biblioteca tiene un equipamiento superior al que posee la principal biblioteca municipal de Juárez, considerada por el Plan Director de Desarrollo Urbano como "biblioteca de cobertura regional".

Hacia 1999, en el caso de la infraestructura educativa, el rezago se estimaba en 250 aulas, ya que el parámetro óptimo es de una escuela primaria por cada 2,000 habitantes, lo cual implicaría un total de 506 centros educativos de primaria para una población de 1,011,786 habitantes. Además de este déficit en escuelas, otro dato que contrasta entre Juárez y El Paso, es la calidad de los equipamientos educativos en esta última ciudad, en donde es común que las escuelas de nivel medio superior cuenten con instalaciones deportivas y culturales, como teatros y gimnasios. En Ciudad Juárez, toda la población apenas cuenta con tres teatros (Auditorio Benito Juárez, Centro Cultural de la Ciudad y Teatro de la UACJ).

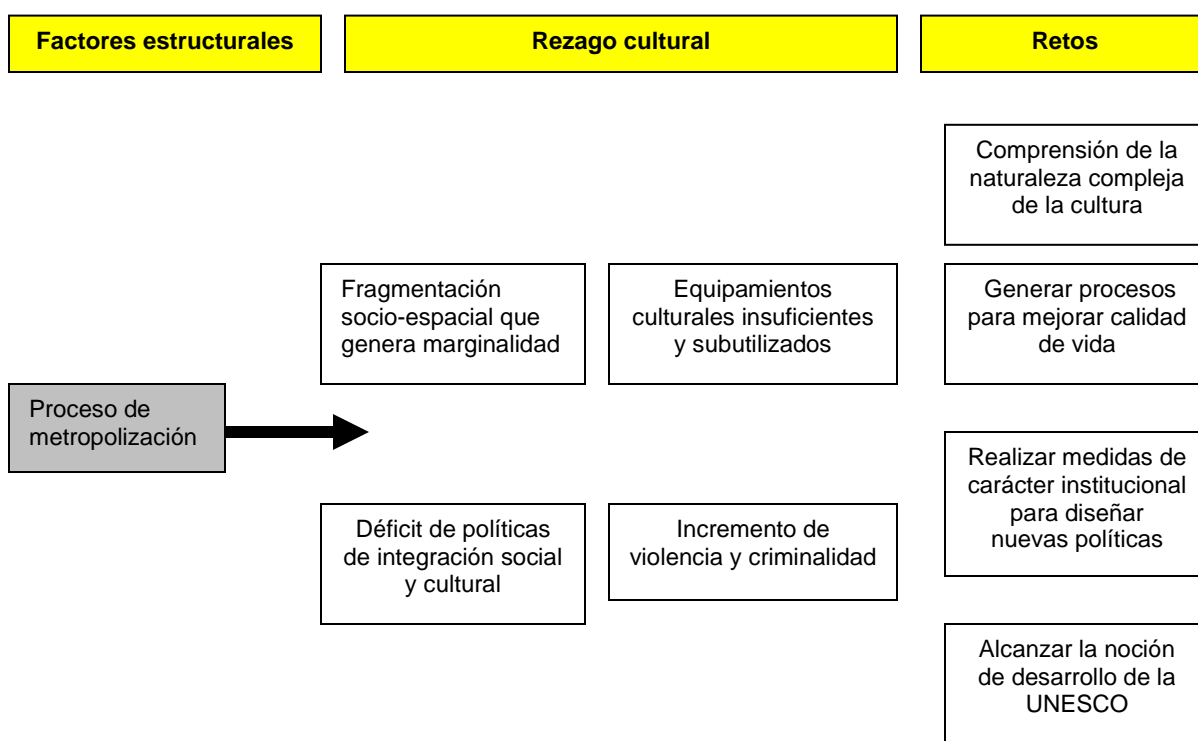
La magnitud del contraste arriba ejemplificado puede parecer superficial, pero exhibe las diferencias entre la realidad juarense y otra muy cercana, que nos sirve de medida de los retos que tenemos en materia cultural. Esta situación de rezago, determina que la población en general, y los grupos excluidos, en particular, no cuenten con alternativas para el esparcimiento y la utilización de su tiempo libre en beneficio de su desarrollo personal.

En este contexto, los desafíos que debe asumir el gobierno municipal son, primero, poner en movimiento procesos para mejorar la calidad de vida de todos los sectores de la ciudad, y segundo, superar su propia falta de comprensión sobre la naturaleza compleja de los procesos culturales de la ciudad. Esto le permitirá a las autoridades resolver los vacíos en el diseño institucional del gobierno municipal y

evitar las medidas discrecionales en la distribución de los recursos destinados a la promoción cultural, que suelen generar la inequidad, la ineficiencia y el descontento entre los grupos interesados en el desarrollo cultural de la ciudad.

De ese modo se podrá alcanzar la noción de desarrollo humano aportada por la UNESCO, la cual comprende no sólo el acceso a los bienes y servicios, sino también la oportunidad de elegir un modo de vida colectivo que sea pleno, satisfactorio, valioso y valorado, en donde florezca la existencia humana en todas sus formas y en su integridad.

Diagrama 1. Diagnóstico cultural



II. Las consultas sobre demandas culturales

En el contexto descrito surgen demandas sociales que suelen rebasar la capacidad de respuesta municipal en todos los rubros que constitucionalmente le competen. En el caso de las demandas culturales, a pesar de que éstas empezaron a ser reivindicadas durante la última de las administraciones locales priístas (Jesús Macías, 1989-1992), bajo la consigna de crear un Instituto Municipal de Cultura, ha sido a los gobernantes panistas a quienes correspondió procesarlas y ofrecerles una salida parcial y rezagada.

Durante el gobierno de Jesús Macías (PRI, 1989-1992) se intentó canalizar las protestas dando marcha atrás al proyecto de demolición del edificio del INBA iniciado por su antecesor el alcalde Jaime Bermúdez. Macías convirtió la oficina de Cultura del Municipio en el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes, cuyo diseño retomó varias de las propuestas de la Coalición de Artistas e Intelectuales. Después, la administración panista de Francisco Villarreal (1992-1995), no continuó con el COMCA. Desapareció la Dirección de Promoción de la Comunidad, en la que estaba ubicada el COMCA, y creó la Dirección de Cultura.

Con Ramón Galindo (PAN, 1995-1998) la Dirección de Cultura permaneció sin cambios, misma que se elevó a Dirección General de Educación y Cultura en la administración de Gustavo Elizondo (PAN, 1998-2001), la cual promovió, entre otras acciones más la remodelación del viejo edificio de la presidencia municipal, para albergar al Centro Municipal de las Artes.

Los cambios de ubicación de la política cultural dentro de la estructura orgánica municipal, como puede apreciarse, no dieron cauce a la iniciativa de crear un Instituto de Cultura. En contrapartida, como veremos a continuación, a lo largo de los años noventa se fortaleció el consenso social en torno a la consigna de que ese Instituto debía crearse.

Foro Cultura para Todos.

En 1990, luego de la ocupación del edificio de la Sala de Espectáculos del INBA, para salvarlo de una tentativa de demolición, activistas culturales y la ciudadanía convocaron a la comunidad a participar en un foro de discusión sobre la problemática de la cultura en Ciudad Juárez. Este foro se llevó a cabo el 5 de febrero de 1991 (*Foro Cultura para Todos*) y su realización constituyó, simbólicamente, el momento en que surgió el tema de la cultura como una "cuestión problematizada", es decir, como "un asunto sobre el cual los actores reclaman soluciones". El foro se centró en los mecanismos, criterios y valoraciones que influyen en la asignación de recursos públicos para promover la cultura en la ciudad. En él se expuso a la política cultural como un asunto concerniente a la sociedad local en su conjunto, al igual que otros temas asociados a la democratización de las instituciones electorales y la redefinición de las prioridades de la política urbana municipal.

Posteriormente, la interacción entre estos activistas y las autoridades principalmente del gobierno municipal, rebasó los círculos culturales restringidos. Con frecuencia los activistas realizaron manifestaciones públicas (plantones, cartas al público, foros) y procuraron manifestar sus demandas a los candidatos a puestos de elección ciudadanas durante las coyunturas electorales, en busca de interlocutores a quienes convencer de articular una nueva política cultural sintetizada en la creación de un Instituto Municipal de Cultura. Este instituto concretaría en el ámbito de la cultura, las reivindicaciones democráticas planteadas por la sociedad civil en el ámbito electoral, pues sería el espacio y el instrumento para diseñar en lo sucesivo la política cultural, como una política pública en donde la ciudadanía participa en las fases de diseño, ejecución y evaluación.

Foro por un Instituto de Cultura para Todos.

Después, en 1994, se reactivó la participación de la comunidad cultural debido a la realización del "Segundo Festival de Cine Latinoamericano Paso del Norte", organizado por el gobierno municipal y otros organismos públicos y privados. La asignación de amplios recursos para llevar a cabo ese festival fue vista como un acto autoritario y excluyente, porque dejaba a un lado el apoyo a los creadores locales y las necesidades de la población. Esta vez las acciones en contra del gobierno municipal desembocaron en un segundo foro convocado por la Coalición Independiente de Artistas e Intelectuales (CIAI).

Este segundo foro se llamó *Foro por un Instituto de Cultura para Todos*, porque su objetivo era discutir alternativas frente a la ausencia de una política cultural gubernamental coherente y democrática. Para combatir el rezago cultural era necesario crear un Instituto Municipal de Cultura, destinar mayores recursos, diseñar políticas con mayor sustento y personas calificadas. En el evento, además, se propuso elaborar un diagnóstico sobre la problemática de la actividad cultural en la ciudad y definir las prioridades de la política municipal reconociendo el carácter multi-étnico de la sociedad juareense.

Luego de este foro se formó el "Consejo Consultivo para la Creación del Instituto Municipal para el Arte y las Culturas", cuyos trabajos permitieron un avance concreto: la redacción del primer borrador de la Ley para la creación del Instituto Municipal de Cultura. Pero luego, la desconfianza recíproca entre los funcionarios de cultura y los activistas impidió nuevos avances. En opinión de los activistas, dicho Instituto debía funcionar bajo principios democráticos en donde la inclusión de la comunidad en el diseño de la política fuera determinante, para evitar la discrecionalidad en la asignación de recursos. Ello implicaba operar con base en la transparencia y el rendimiento de cuentas, pero sobre todo, conducir las acciones de gobierno con procedimientos reglamentados.

Diálogos por la cultura.

En el trienio 1995-1998, el Consejo Consultivo, que en la práctica había dejado de operar, fue revivido y éste, a su vez, organizó una tercera actividad de consulta que esta vez llevó por nombre "Diálogos por la cultura". Lo relevante de esos "diálogos" fue que concluyeron con la firma del "acta constitutiva" para la *Conformación del Consejo Consultivo de la mesa Diálogo por la Cultura*, en donde se intentó formalizar el compromiso entre el gobierno municipal y los activistas culturales de crear el Instituto de cultura. El Consejo sería el "órgano a través del cual, de manera colectiva, se discutirán y definirán las propuestas y acciones tendientes a la creación del Instituto Municipal de Arte y las Culturas".

Por lo anterior, en este periodo, el acercamiento entre activistas y autoridades municipales avanzó, al igual que la reflexión acerca de la dimensión cultural de las políticas para la ciudad. Pero concluyó sin conseguir el objetivo principal, que era crear el instituto municipal de cultura. En este caso influyeron los cambios de funcionarios y de prioridades dentro de la dinámica administrativa del gobierno municipal, debido al inicio de las campañas electorales para renovar la gubernatura, el congreso local y las autoridades municipales.

Primeras jornadas sobre políticas y procesos culturales.

En 1999, el gobierno municipal organizó las “Primeras Jornadas de Discusión sobre Políticas y Procesos Culturales”, en colaboración con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. A estas jornadas acudieron funcionarios públicos, administradores de instituciones culturales, representantes de ONG’s, académicos y trabajadores de la cultura, con la finalidad de crear las bases para el diseño de una política cultural, basada en el consenso y la coparticipación del gobierno y la sociedad. Los dos principales objetivos de las jornadas culturales fueron, primero, conocer e intercambiar la diversidad de opiniones y reflexiones existentes dentro de la comunidad cultural; y segundo, recabar propuestas e ideas para incorporarlas al diseño de una política cultural, con un carácter democrático, incluyente y adecuado a la complejidad de los procesos culturales en la ciudad.

Las conclusiones más importantes de ese foro fueron:

- pugnar porque se introdujera en la gestión cultural nuevos instrumentos de racionalidad técnica y legitimidad política orientados a la creación de un Instituto Municipal de Cultura;
- impulsar la investigación sobre procesos y políticas culturales, para incorporar la dimensión cultural en el diseño de las políticas en todas las áreas de competencia municipal;
- introducir la consulta ciudadana como mecanismo para recibir propuestas de diseño (funciones, atribuciones) de la política cultural municipal;
- elevar los recursos destinados a la cultura y modificar los programas culturales vigentes;
- elaborar reglamentos de uso del patrimonio municipal;
- lograr la continuidad de los proyectos culturales, evitando su subordinación a los cambios de partido al frente de la administración municipal.

Esas conclusiones respondieron a la necesidad de contar con un diagnóstico de las necesidades culturales de la ciudad, y evidenciaron un amplio consenso social sobre la necesidad de crear un instituto municipal de cultura. Sin embargo, lo que prometía ser un salto importante en la meta de crear un instituto de cultura, se frustró debido a un obstáculo presente desde administraciones anteriores: la desconfianza de los funcionarios de cultura hacia las tentativas de democratización de la política cultural.

Los derechos culturales de los juarenses.

En el marco de las Jornadas sobre políticas y procesos culturales, las autoridades culturales municipales asumieron el compromiso de crear el citado Instituto. Pero sus declaraciones quedaron sólo en una promesa. Los responsables de la dirección de cultura del municipio, se opusieron de manera sistemática a cualquier tentativa de que la comunidad cultural se incorporara en la toma de decisiones sobre cuestiones sustantivas de la política cultural. Debido a ello, en el durante la reinauguración del edificio del INBA, ahora Centro Cultural de la Ciudad, hubo un acto de protesta de varios activistas culturales, que cesó cuando el alcalde Gustavo Elizondo accedió a firmar un documento donde se comprometía a defender

y promover los derechos culturales. Estos derechos implicaban, entre otros aspectos: agendar las políticas culturales en término de una política pública, en donde la sociedad y el gobierno son co-responsables; garantizar que el acceso a las oportunidades del desarrollo artístico y cultural a todos los juarenses; administrar los espacios culturales con criterios claros; y pugnar porque la distribución de la inversión pública en materia de cultura sea equitativa y transparente.

Consultas en el periodo 2002-2003.

A principios de 2002, el IMIP llevó a cabo las consultas y trabajos pertinentes para actualizar el *Plan Director Desarrollo Urbano*. Dentro de las actividades que realizaron, se incluyeron diferentes talleres para conocer las demandas culturales de la población. Los resultados de esas consultas, arrojaron la necesidad de atenuar o resolver el rezago de infraestructura cultural que padece la ciudad, así como la necesidad de establecer criterios de política pública que permitan encauzar esas deficiencias. Una parte importante de los ciudadanos que participaron en esas consultas fueron miembros de la comunidad de trabajadores de cultura, quienes volvieron a insistir en la necesidad de explorar nuevas formas de articulación de la política cultural municipal, básicamente a través de la creación de un Instituto.

Posteriormente, en octubre de ese mismo año, se creó el *Consejo Ciudadano para la Creación del Instituto Municipal del Arte y las Culturas (IMAC)*, el cual ha realizado una labor de consulta, encaminada a darle una forma definida al Instituto. Las motivaciones de este grupo para emprender tal tarea fueron, por una parte, democratizar las relaciones entre las autoridades y la comunidad cultural, y por otra, crear un instrumento necesario para el desarrollo comunitario. Cumplir tales propósitos, permitirá que la ciudad pueda acceder a un *desarrollo culturalmente sustentable*, en el que se reduzca la brecha entre la magnitud demográfica y complejidad social de Ciudad Juárez y su rezago cultural.

Con base en estos fines, el Consejo Ciudadano llevó a cabo actividades de investigación y de consulta que han permitido acceder a una visión concreta, factible e idónea del Instituto. En esta ocasión, a diferencia de los foros arriba mencionados, la pregunta central a la población y a los diferentes sectores sociales no fue si estaban de acuerdo o no en la creación de un instituto, sino cuáles debían ser las características del mismo.

Específicamente, se preguntó cuáles debían ser:

- la misión y los objetivos específicos del instituto,
- los aspectos normativos que debe incorporar un Instituto y que no estén presente en otras instituciones culturales públicas (federales y estatales) y privadas locales,
- su estructura y funciones que el Instituto debe tener,
- las relaciones que debe guardar el Instituto que con el resto del aparato administrativo municipal;
- las fuentes de financiamiento y el patrimonio que debe administrar el Instituto.

Las labores se realizaron entre los meses de octubre de 2002 a julio de 2003, y consistió en tres etapas: una de acopio documental y bibliográfico, otra de diseño y realización de las consultas, y una última de elaboración de la propuesta, misma que se incluye en este documento. De estas tres etapas cabe resaltar la segunda, porque es la que nos permitió tener una visión integral de lo que los grupos consultados asumen debe ser el Instituto.

A este respecto, cabe resaltar que la consulta fue hecha con base en talleres (o focus group) entre grupos con características sociales, profesionales y culturales muy diversas, por ejemplo: empresarios, profesionistas, amas de casa en colonias, comunidades étnicas asentadas en la ciudad, servidores públicos (empleados del IMIP y policías municipales), académicos de la UACJ, estudiantes de artes y trabajadores de la cultura, promotores culturales y exfuncionarios de cultura de la localidad.

En general los grupos consultados coincidieron en subrayar los problemas sociales que urge combatir con base en una política cultural; subrayaron las carencias que tiene la ciudad en materia de infraestructura cultural y la escasa difusión de las actividades culturales promovidas por las instituciones de gobierno. También, hicieron hincapié en la falta de coordinación entre las ciudades de Juárez y El Paso para aprovechar la oferta cultural de ambas ciudades; y, en el caso de los grupos étnicos consultados, se recalcó la inexistencia de políticas que protejan su cultura y promuevan la cultura de la tolerancia hacia sus costumbres.

De manera específica, en cuanto a la creación del Instituto, hubo un pleno consenso en considerar pertinente y factible tal medida, y específicamente, en relación con las respuestas a las interrogantes arriba planteadas, sus opiniones ayudaron a esbozar la propuesta de un Instituto que cristalizaría la aspiración hacia un desarrollo de la ciudad culturalmente sustentable. De acuerdo con estas opiniones, se aspira a un Instituto Municipal de Cultura que:

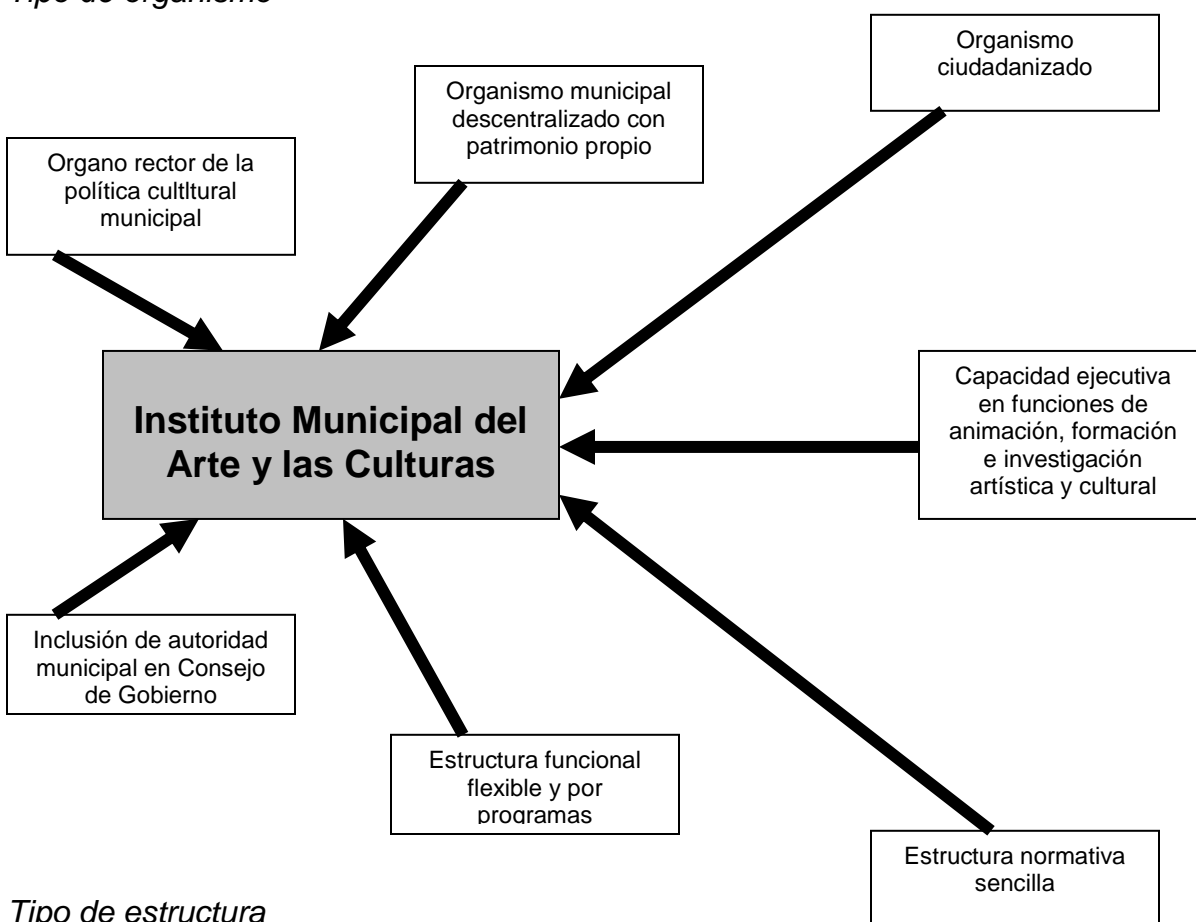
- funge como órgano rector e instrumento de la política cultural del municipio de Juárez, y cuya misión es promover el desarrollo comunitario a través del impulso a las artes y todas las formas de expresión cultura;
- constituye un órgano descentralizado de la administración pública municipal, de modo semejante al IMIP pero con otras dos características fundamentales: con capacidad ejecutiva y como instancia plenamente ciudadanizada (es decir, sin sesgos gremialistas o corporativos);
- posee una estructura normativa sencilla y flexible, al igual que su estructura funcional;
- desarrolla funciones de animación artística y cultural, así como las de formación, investigación y documentación cultural y artística;
- opera con base en programas susceptibles de ampliarse y/o reducirse en función de la capacidad de acción del Instituto;
- garantiza una estrecha relación con el resto de la administración municipal mediante la inclusión directa -en la toma de decisiones del Instituto- del presidente municipal y de los funcionarios de las áreas más importantes de la

política municipal, así como del regidor de la Comisión de Cultura del Cabildo;

- finalmente, que disponga de un patrimonio propio, constituido por aportaciones del presupuesto municipal, donaciones y bienes inmuebles, entre otros, condición sin la cual no se garantiza su capacidad operativa y ejecutiva.

Diagrama 2. Características generales del Instituto Municipal de Cultura

Tipo de organismo



Tipo de estructura

III. Justificación

De acuerdo con el recuento de hechos arriba reseñado, las consideraciones para la creación del Instituto Municipal del Arte y las Culturas del Municipio de Juárez, pueden resumirse en las siguientes:

- La cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción, difusión e investigación en la entidad corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas y en general a todos los habitantes del municipio.

- Es necesario formular y promover políticas culturales que propicien relaciones democráticas entre los ciudadanos y estimulen un ambiente favorable para el desarrollo y bienestar de la comunidad.
- Las autoridades deben reconocer, proteger y fortalecer los derechos culturales de todos los habitantes del municipio, conforme las disposiciones de la UNESCO, y sin menoscabo de su condición social, género, credo religioso, edad, orientación sexual, raza e ideología.
- El cumplimiento de los derechos culturales requiere de políticas, instituciones y mecanismos de coordinación entre niveles de gobierno y entre el gobierno y la ciudadanía formulados con base en los principios democráticos de inclusión, diálogo, tolerancia y participación.
- Es voluntad de los habitantes del Municipio de Juárez, manifiesta a través de consultas, foros y talleres realizados a lo largo de una década, crear una institución para formular políticas culturales acordes con sus necesidades de desarrollo comunitario y convivencia social.

Si las anteriores consideraciones se logran cristalizar en la creación del IMAC, se podrá dar cumplimiento a los compromisos culturales contraídos desde julio de 1999, por el gobierno municipal bajo la administración del Ing. Gustavo Elizondo. Esos acuerdos sintetizaban las aspiraciones y demandas culturales de muchos juarenses, las cuales se han ratificado en las consultas y talleres organizados por este Consejo Ciudadano en los meses de marzo a julio de 2003. Tales acuerdos que esperamos el Instituto pueda cumplir, en tanto órgano de la política cultural municipal, son los siguientes:

- Agendar las políticas culturales, en tanto una política pública entendida como la garantía de que sociedad y gobierno se hacen co-responsables del diseño y la ejecución de la acción gubernamental.
- Garantizar que el acceso a las oportunidades del desarrollo artístico y cultural sea un derecho inalienable de los juarenses, y su procuración, la obligación de su gobierno.
- Administrar los espacios culturales con criterios claros, a través de reglamentos que garanticen una política cultural inclusiva que de prioridad a los trabajadores de la cultura y a los usuarios de la ciudad
- Democratizar la relación entre los ciudadanos y los tres niveles de gobierno, a través de mecanismos efectivos de consulta y participación.
- Pugnar porque la distribución de la inversión pública en materia de cultura sea equitativa y transparente, de acuerdo con la capacidad de cada instancia de gobierno y tendiente a paliar el rezago en que se ha tenido a esta comunidad en materia de cultura.
- Garantizar la participación de los jóvenes en el diseño de una política pública tendiente a generar una visión cultural y alternativas congruentes para su ejercicio de la cultura y el disfrute del tiempo libre.

- A respetar y proteger los derechos culturales de todos los habitantes de la ciudad sin distinción de su origen étnico, lugar de procedencia, religión, clase social, género y preferencia sexual.

IV. Visión del Instituto

El IMAC es un organismo público descentralizado del Municipio de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Instituto Municipal del Arte y las Culturas” , que ejerce sus funciones dentro del territorio del Municipio de Juárez.

Sus objetivos sustantivos serán promover las diversas formas y manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Juárez, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal, así como diseñar y llevar a cabo políticas públicas en materia cultural en colaboración con la sociedad, mediante programas de trabajo que contribuyan al desarrollo comunitario.

Su principal atribución será actuar en calidad de órgano e instrumento de la política cultural del municipio de Juárez. Ello le permitirá participar y colaborar con las diferentes instancias de la administración municipal en el diseño y realización de políticas públicas municipales en las que deba reconocerse su dimensión cultural y cuya realización forme parte de los objetivos del Instituto.

Otra atribución sin la cual no se podría conseguir lo anterior, será administrar los centros y espacios culturales que formen parte de su patrimonio. Este consistirá en los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural tangible o bienes afectos a un servicio público, relacionados directamente con las áreas de difusión cultural y artística, la asignación presupuestal que se estipule en la ley y los ingresos propios que se generen por concepto de actividades culturales organizadas por el Instituto

En cuanto a su estructura, esta se divide en dos: una normativa y otra funcional y operativa. Su estructura normativa consta de dos consejos, uno de gobierno y otro de vinculación, y un director general. Sus respectivas atribuciones serán las siguientes:

- El *Consejo de Gobierno* actuará como autoridad máxima del Instituto y órgano de toma de decisiones, con una composición ciudadanizada que asegure la colaboración sistemática y permanente entre la ciudadanía, las autoridades municipales e instituciones públicas y privadas interesadas en el desarrollo cultural de la ciudad.
- El *Director General* fungirá como el responsable operativo de las actividades del Instituto, el cual deberá ser un profesional en materia de promoción cultural y concededor de los procesos culturales y artísticos.
- El *Consejo de Vinculación* será una instancia de apoyo a las actividades desarrolladas por el Instituto, conformada por instituciones de la localidad que deseen apoyar sus actividades.

En cuanto a la estructura funcional y operativa, ésta constará del director general, tres direcciones de área y dos unidades de apoyo. Las funciones de estas instancias, con excepción del Director General, que ya se mencionó arriba, serán las siguientes:

- La *Dirección de planeación técnica de proyectos y gestión de recursos financieros* se encargará de ayudar a formular en términos técnicos la presentación de proyectos y gestionar recursos de fundaciones y demás instituciones públicas y privadas, con la finalidad de captar y ampliar los recursos destinados a la difusión y promoción de las actividades del Instituto. También se encargará de valorar la viabilidad de incorporar a la agenda del Instituto proyectos externos presentados por grupos independientes y organismos de la sociedad civil.
- La *Dirección de animación artística y cultural* se hará cargo de la producción y realización de eventos contemplados en el calendario cultural, a través de los cuales se difundirá la labor cultural y artística del instituto, con énfasis en la promoción de los grupos locales dentro y fuera del municipio.
- La *Dirección de formación, investigación documentación* se ocupará de desarrollar estrategias de desarrollo académico que incidan en los centros de formación artística existente. Asimismo realizará las tareas de investigación y acopio de información especializada sobre procesos culturales y artísticos municipales y regionales.
- La *Coordinación de apoyo administrativo* apoyará al Director General en la administración de los recursos humanos, técnico, financieros y patrimonio del Instituto.
- La *Unidad de Comunicación* apoyará a las demás instancias del instituto desarrollando estrategias de comunicación adecuadas para las actividades que en ellas se realicen, intentando en todo momento el mayor acercamiento entre el instituto y la sociedad.

Un aspecto central es referente a los Integrantes del Consejo de Gobierno, así como la y forma de designación y/o elección de sus miembros. A este respecto, se contempla que la integración del Consejo garantice una estructura ciudadanizada, es decir, que haga posible la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Instituto. De este modo, se piensa que el Consejo debe quedar integrado por:

- El presidente municipal o la persona que éste designe como su representante.
- Tres directores generales de las dependencias municipales designados por el presidente municipal, preferentemente de las áreas que correspondan a desarrollo social, educación, seguridad pública, servicios públicos y desarrollo urbano.
- El regidor que coordine la Comisión de Cultura dentro del Cabildo.

- Ocho ciudadanos interesados en el desarrollo cultural y social del Municipio, que se autopropongan y sean electos mediante convocatoria pública, por el método de sorteo y de acuerdo con los procedimientos y requerimientos formales establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.
- El Director del Instituto, designado por el Consejo mediante convocatoria pública y concurso de oposición, de acuerdo con el procedimiento de toma de decisiones de artículo 7 de esta ley y según los procedimientos específicos del Reglamento Interior del Instituto.
- Un representante del Consejo de Vinculación, designado por los miembros de este Consejo mediante el acuerdo de sus integrantes y conforme a los procedimientos específicos del Reglamento Interior del Instituto.

Todos los integrantes del Consejo de Gobierno tendrán derecho a voz y voto y deberán tomar los acuerdos con base en la mayoría de votos, excepto en el caso de empates, cuando el presidente del Consejo deba emitir un voto de calidad.

En cuanto a la renovación de los miembros del Consejo de Gobierno se propone un mecanismo que garantiza que ninguno de sus componentes pueda imponer algún tipo de ventaja sobre el resto de los componentes. Dado que estos integrantes se renovarían en tiempos diferentes, existirán contrapesos que harán necesario el establecimiento de formas de interacción que se apoyen en la confianza, el convencimiento mutuo y la colaboración permanente. De este modo, la renovación de los miembros será de la siguiente manera:

- El presidente municipal, el regidor de la Comisión de Cultura y tres los funcionarios municipales designados como del Consejo por el presidente municipal, se integrarán y renovarían conforme el calendario de sucesión de las autoridades municipales previstos en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- Los ocho representantes ciudadanos deberán elegirse cada dos años el mes de noviembre previo al último año de cada periodo que dura la administración municipal. Podrán ser reelectos, pero no de manera consecutiva.
- El Director General deberá ser electo el mes de enero del último año de la administración municipal. Podrá permanecer en su cargo por un máximo de dos periodos consecutivos de tres años cada uno, si el Consejo de Gobierno así lo determina. El Director podrá ser removido por el Consejo, cuando no cumpla con sus atribuciones y obligaciones, con base en las atribuciones de este Consejo contenidas en el artículo 8 de esta ley.
- El representante del Consejo de Vinculación se renovará anualmente.

En los diagramas siguientes se muestra la manera en que se concibe el Instituto Municipal del Arte y las Culturas. El primero consiste en el organigrama general del Instituto y el segundo muestra la inclusión de la ciudadanía en el Instituto, tanto de manera directa como indirecta.

V. Organigrama del IMAC

Diagrama 3. Estructuras normativa y funcional del IMAC

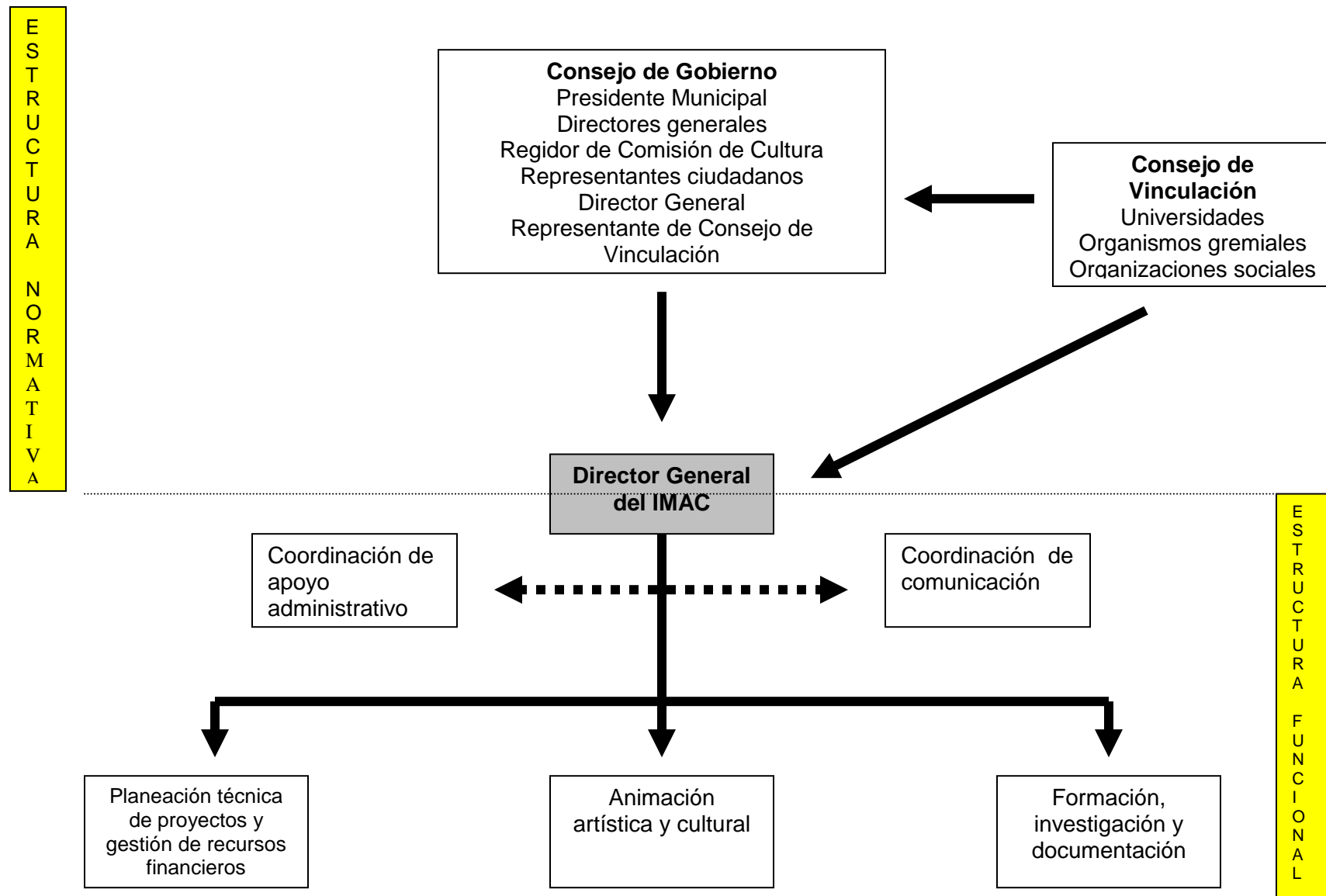
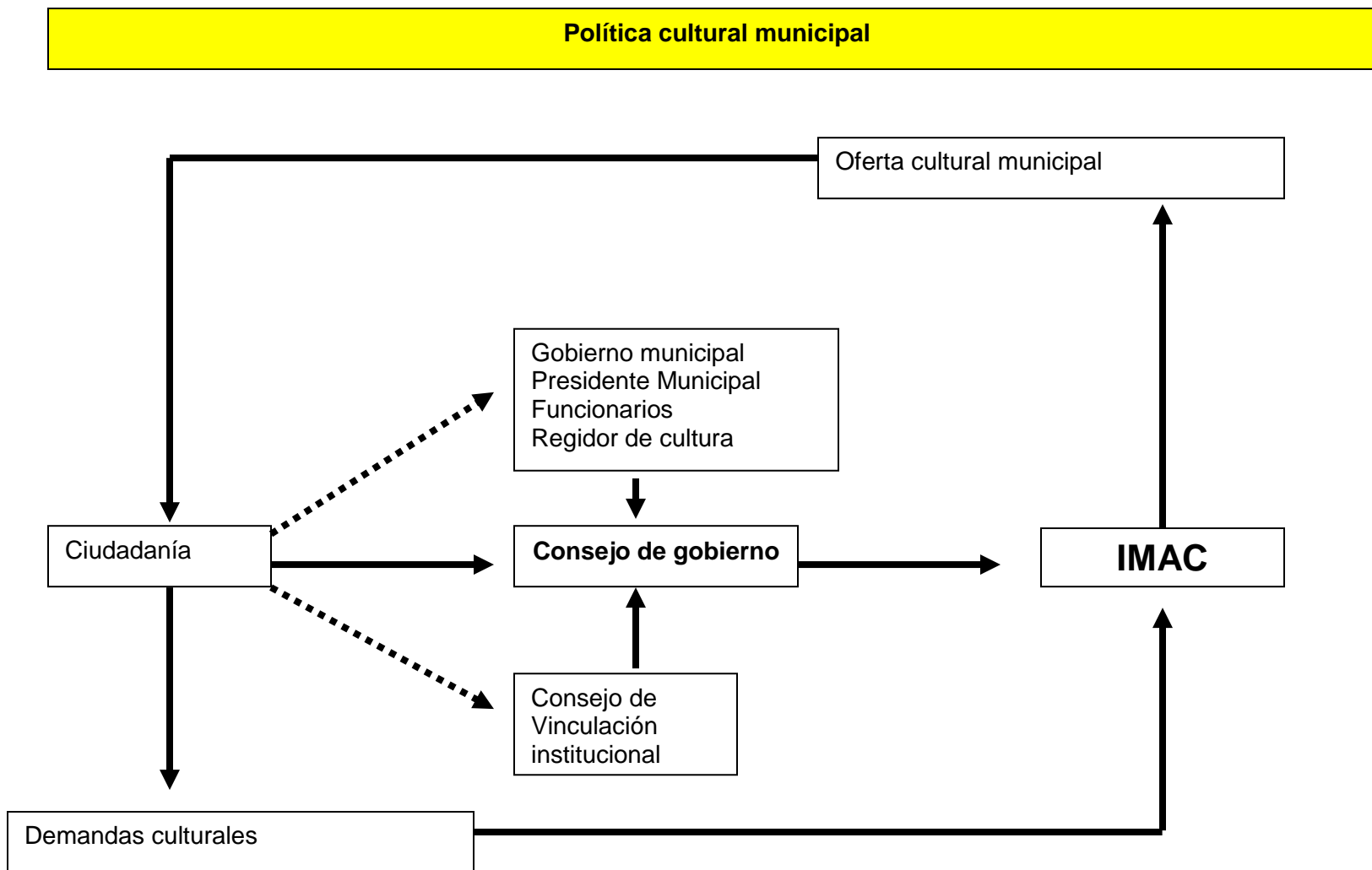


Diagrama 4. Inclusión de la participación ciudadana en la estructura del IMAC



VI. Sustento jurídico

La propuesta de creación del IMAC como organismo municipal descentralizado, autónomo y con patrimonio propio, se sustenta en el siguiente cuerpo de leyes.

Constitución general

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que regula la vida de los gobiernos municipales y los faculta para determinar la forma particular de su organización administrativa.

Constitución local

El título XI del Municipio Libre de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en el cual se establecen las leyes locales que organizan la vida municipal de acuerdo con la constitución general. En especial en sus Artículos 138, que señala que en el Código Municipal se determinan los ramos que son de la competencia del gobierno municipal en forma enunciativa y no limitativa, y en donde se incluye la acción cívica, la educación y el fomento al turismo; y 141, en donde se faculta a los Ayuntamientos para expedir, de acuerdo con las bases normativas que establezca el congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas circunscripciones.

Código Municipal

El Artículo 3 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en donde se ratifica el derecho de los municipios a “determinar la forma particular de su organización administrativa y de formular su reglamento orgánico, el que deberá ser sometido al ayuntamiento para su aprobación, con base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el presente Código”. Artículo que luego de su última reforma señala al Ayuntamiento como la “autoridad competente para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para su eficaz cumplimiento”.

El Artículo 6 del citado Código, en donde se establece que “con el fin de permitir la participación de los ciudadanos en el quehacer municipal” se establece la figura de iniciativa popular como una “facultad que tienen los ciudadanos de un municipio, para proponer normas reglamentarias ante un ayuntamiento”.

El Artículo 28, donde se establece la facultad de los ayuntamientos para “aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Así como para “iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en asuntos de la competencia del gobierno municipal y nombrar representante para que intervenga en la discusión de la iniciativa”. Y fundamentalmente, para “crear organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal”. Y “en general promover en la

esfera administrativa, todo aquello que fuere necesario, para el mejor desempeño de las funciones que este Código y otras disposiciones legales les señalen”.

El Artículo 79 del mismo Código, en donde se define la figura del organismo descentralizado municipal, como aquel formado por “las personas morales creadas por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos: I. Que su patrimonio, se constituya total o parcialmente con bienes, fondos, asignaciones presupuestales, subsidios, el rendimiento de un impuesto específico o cualquier otra aportación que provenga del municipio; y II. Que su finalidad u objeto, sea la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos propiedad del municipio, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.”

Leyes particulares.

Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, en donde se establece que las disposiciones de esa ley son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger, promover y fomentar el patrimonio cultural del estado de Chihuahua, entendiendo por patrimonio cultural aspectos tangibles e intangibles, como aquellos bienes muebles e inmuebles, espacios naturales y urbanos, y el conjunto de conocimientos, representaciones, visiones culturales, usos y costumbres. La aplicación de esa ley corresponde, además de las instancias estatales, a los Ayuntamientos de los municipios del estado, quienes tienen la atribución, en el ámbito de su competencia y entre otras, “promover la formación de asociaciones civiles, comisiones vecinales, patronatos, fundaciones, fideicomisos, así como la organización de los representantes de los diferentes sectores de la población, como órganos auxiliares para impedir el deterioro o destrucción del patrimonio así como proteger, conservar y promover su adecuado desarrollo” .

VII. Anteproyecto de Ley Orgánica del IMAC

El Honorable Congreso del Estado, considerando que

- la cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción, difusión e investigación en la entidad corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas y en general a todos los habitantes del municipio,
- es necesario formular y promover políticas culturales que propicien relaciones democráticas entre los ciudadanos y estimulen un ambiente favorable para el desarrollo y bienestar de la comunidad,
- las autoridades deben reconocer, proteger y fortalecer los derechos culturales de todos los habitantes del municipio, conforme las disposiciones de la UNESCO, y sin menoscabo de su condición social, edad, orientación sexual, género, credo religioso, raza e ideología política,
- el cumplimiento de los derechos culturales requiere de políticas, instituciones y mecanismos de coordinación entre niveles de gobierno y entre el gobierno

- y la ciudadanía, formulados con base en los principios democráticos de inclusión, diálogo, tolerancia y participación,
- es voluntad de los habitantes del Municipio de Juárez, manifiesta a través de consultas, foros y talleres realizados a lo largo de una década, contar con una institución que les permita desarrollar políticas culturales acordes con sus necesidades de desarrollo comunitario y convivencia social,

expide el presente decreto:

Artículo único. Se expide la Ley Orgánica del Instituto Municipal del Arte y las Culturas del Municipio de Juárez, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado del Municipio de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Instituto Municipal del Arte y las Culturas” (IMAC), que ejercerá sus funciones dentro del territorio del Municipio de Juárez.

Artículo 2. El organismo tiene como objetivos:

- I. Promover las diversas formas y manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Juárez, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal.
- II. Diseñar y llevar a cabo políticas públicas en materia cultural en colaboración con la sociedad, mediante programas de trabajo que contribuyan al desarrollo comunitario.
- III. Coadyuvar con las autoridades competentes, al rescate preservación, salvaguarda, promoción, difusión y divulgación del patrimonio histórico y cultural del municipio de Juárez.
- IV. Crear, actualizar y administrar un sistema de información acerca de las actividades culturales y patrimonio histórico y cultural en el ámbito municipal.
- V. Promover y difundir la investigación cultural y artística por medio del establecimiento de líneas de trabajo y programas que permitan su ejecución.
- VI. Promover programas de animación cultural y artística para fortalecer y satisfacer, respectivamente, las expresiones y demandas culturales de los habitantes del municipio, considerando su carácter pluriétnico y sus procesos de formación de identidades comunitarias.
- VII. Procurar y promover el respeto y el reconocimiento a los derechos de la identidad étnica y promover el reconocimiento de sus usos y costumbres incluida su lengua.
- VIII. Fortalecer el funcionamiento de los centros culturales existentes y crear nuevos espacios que satisfagan las necesidades culturales del municipio.

- IX. Fomentar la creación artística y el trabajo cultural independiente, a través de acciones que estimulen su productividad y promuevan el respeto a su actividad y derechos de autor, así como la remuneración justa a los trabajadores de la cultura.
- X. Propiciar y estimular el intercambio cultural, humanístico y científico entre los habitantes del municipio y otras regiones de la entidad, del país y otras regiones del mundo, a través de eventos, cursos e investigaciones realizados con base en convenios y demás mecanismos adecuados para este fin.
- XI. Promover la inclusión de la formación artística, las humanidades, la ciencia y el pensamiento creativo dentro del sistema de educación formal en sus diferentes niveles y ámbitos de especialización, enfatizando el acercamiento de los niños a las diferentes expresiones de las culturas y de la creación artística.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Actuar en calidad de órgano rector e instrumento de la política cultural del municipio de Juárez.
- II. Formular y llevar a cabo los programas y acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- III. Participar y colaborar con las diferentes instancias de la administración municipal en el diseño y realización de políticas públicas municipales, en las que deba reconocerse su dimensión cultural y cuya realización forme parte de los objetivos del Instituto.
- IV. Coordinar y convenir con las dependencias del sector público en los diferentes niveles de gobierno, y con los sectores social y privado nacionales e internacionales, la realización de los programas culturales que le permitan cumplir con sus objetivos.
- V. Administrar los centros y espacios culturales que formen parte de su patrimonio.
- VI. Promover la formación de patronatos, fideicomisos e iniciativas que contribuyan garantizar la captación de recursos necesarios para el logro de los objetivos del Instituto.
- VII. Adquirir, enajenar y usufructuar bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos, así como para fines de preservación del patrimonio cultural, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Generar productos y servicios culturales que podrá usufructuar para beneficio de las funciones propias del Instituto.

Artículo 4. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural o bienes afectos a un servicio público, relacionados directamente con las áreas de difusión cultural y artística, como son los edificios, terrenos y equipamientos de tales como auditorios, museos, academias y otros que se juzguen convenientes.
- II. La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento de Juárez la cual no deberá ser menor al 2% de sus ingresos totales al año.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- IV. Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los gobiernos Estatal y Federal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos.
- V. Ingresos propios que se generen por concepto de actividades culturales organizadas por el Instituto y la prestación de servicios inherentes a las funciones del propio Instituto, señaladas en el artículo 3 de esta ley.

Artículo 5. La estructura normativa del Instituto estará conformada por un Consejo de Gobierno, el Director General y un Consejo de Vinculación, cuyas labores serán, respectivamente, las de órgano de toma de decisiones, responsable operativo de las actividades del Instituto, y apoyo a las actividades desarrolladas por el Instituto.

Artículo 6. El Consejo de Gobierno fungirá como la máxima autoridad del Instituto. Estará integrado por:

- I. El presidente municipal o la persona que éste designe como su representante.
- II. Tres directores generales de las dependencias municipales designados por el presidente municipal, preferentemente de las áreas que correspondan a desarrollo social, educación, seguridad pública, servicios públicos y desarrollo urbano.
- III. El regidor que coordine la Comisión de Cultura dentro del Cabildo.
- IV. Ocho ciudadanos interesados en el desarrollo cultural y social del Municipio, que se auto-propongan y sean electos mediante convocatoria pública, por el método de sorteo y de acuerdo con los procedimientos y requerimientos formales establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.
- V. El Director del Instituto, designado por el Consejo mediante convocatoria pública y concurso de oposición, de acuerdo con el procedimiento de toma de decisiones de artículo 7 de esta ley y según los procedimientos específicos del Reglamento Interior del Instituto.
- VI. Un representante del Consejo de Vinculación, designado por los miembros de este Consejo mediante el acuerdo de sus integrantes y conforme a los procedimientos específicos del Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 7. Para realizar sus funciones, el Consejo de Gobierno actuará con base en las siguientes reglas generales:

- I. El presidente del Consejo de Gobierno será el presidente municipal o su representante, quien tendrá derecho a voto de calidad en casos de empates.
- II. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, y deberán tomar los acuerdos con base en el mayoría de votos.
- III. Las sesiones podrán iniciar estando presentes dos terceras partes de los miembros del Consejo de Gobierno y en caso de no cumplirse el quórum, deberá convocarse a sesión extraordinaria.
- IV. Las convocatorias a sesiones ordinarias serán hechas por el Presidente del Consejo de Gobierno o el Director General del Instituto, con una anticipación de cinco días hábiles. Con esa finalidad, entregarán con la debida oportunidad los documentos, agenda trabajo y demás materiales que los miembros del Consejo deban conocer previamente a las reuniones.
- V. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse para ser realizadas dentro de las 48 horas siguientes a las sesiones ordinarias no efectuadas por falta de quórum. Estas podrán iniciar con el 50% de los integrantes del Consejo.

Artículo 8. En calidad de máxima autoridad del Instituto, el Consejo de Gobierno tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Aprobar el programa general de trabajo del Instituto, en donde se incluya la administración y operación de cada uno de los programas de actividades del Instituto y del patrimonio propio.
- II. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación del Instituto, así como la designación de los directivos y empleados permanentes y/o temporales del Instituto.
- III. Aprobar la realización de convenios de trabajo con otras entidades, así como la contratación de financiamientos y de deuda con base en los procedimientos legales establecidos.
- IV. Elaborar y proponer al Ayuntamiento el proyecto de Reglamento Interior del Instituto.
- V. Analizar, aprobar y evaluar las propuestas de trabajo presentadas al Consejo por el Director General del Instituto o cualquiera de sus instancias de trabajo.
- VI. Recibir, deliberar y tomar las decisiones pertinentes en torno a propuestas, solicitudes, sugerencias e impugnaciones provenientes de la ciudadanía, instituciones y organismos sobre las actividades del Instituto.

- VII. Nombrar al Director General del Instituto dentro del plazo previsto en el artículo Tercero, y con base en los procedimientos y estipulaciones fijadas en los artículos 6 y 7 y criterios del artículo 12 de esta ley.
- VIII. Revocar al Director del Instituto en caso de que este no cumpla con los fines para los cuales fue electo o falte a las disposiciones contempladas en el Reglamento de Servidores Públicos y demás disposiciones legales. En este caso, deberá nombrar un Director Interino que cubrirá el periodo faltante hasta el momento de elegir al Director General en los tiempos y formas fijados en esta ley. El nombramiento del Director Interno seguirá el mismo procedimiento que el Director General.

Artículo 9. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Formular y presentar al Ayuntamiento el programa general de trabajo, en donde se incluya el presupuesto y programa anual de operación del Instituto.
- II. Rendir informes pormenorizados trimestrales y anuales de sus actividades, con base en las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y organismos descentralizados.
- III. Establecer los mecanismos de acuerdo con el marco legal existente, para que la ciudadanía pueda conocer el estado y presentar observaciones sobre las actividades del Instituto con base en la legislación existente sobre transparencia.
- IV. Difundir oportunamente y por todos los medios posibles las actividades del Instituto, las cuales deberán establecer con claridad los criterios de asignación de recursos en aquellas actividades que impliquen estipendios, espacios y demás estímulos a favor del desarrollo cultural y artístico de los habitantes.
- V. Realizar un mínimo de cuatro sesiones ordinarias anuales, a las cuales podrán tener acceso el público interesado.

Artículo 10. Los miembros del Consejo Gobierno electos entre la ciudadanía recibirán una compensación por sesión asistida, conforme a un monto fijado en salarios mínimos en el Reglamento Interior.

Artículo 11. Los miembros del consejo serán incorporados en los tiempos y formas siguientes:

- I. El presidente municipal, el regidor de la Comisión de Cultura y los tres funcionarios municipales designados ante el Consejo por el presidente municipal, se integrarán y renovarán conforme al calendario de sucesión de las autoridades municipales previstos en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- II. Los ocho representantes ciudadanos deberán elegirse cada dos años el mes de noviembre previo al último año de cada periodo que dura la

administración municipal. Podrán ser reelectos, pero no de manera consecutiva.

- III. El Director General deberá ser electo el mes de enero del último año de la administración municipal. Podrá permanecer en su cargo por un máximo de dos periodos consecutivos de tres años cada uno, si el Consejo de Gobierno así lo determina. El Director podrá ser removido por el Consejo, cuando no cumpla con sus atribuciones y obligaciones, con base en las atribuciones de este Consejo contenidas en el artículo 8 de esta ley.
- IV. El representante del Consejo de Vinculación se renovará anualmente y dicha responsabilidad deberá ser rotativa entre las instituciones que integren dicho Consejo.

Artículo 12. El perfil profesional del Director de cultura deberá incluir conocimientos, experiencia y sensibilidad con respecto a los procesos culturales y creativos, así como probada honestidad y sensibilidad democrática. Preferentemente, deberá tener un conocimiento sobre los procesos culturales y creativos presentes en el municipio de Juárez.

Artículo 13. Serán facultades y obligaciones del Director General del Instituto:

- I. Asumir la representación del organismo frente a otras instancias públicas y privadas, y para los fines de apoderado general del Instituto para pleitos, cobranzas y actos de administración.
- II. Concertar, vincular y coordinar con los distintos organismos e instituciones, individuos y grupos ciudadanos acciones y medidas que permitan o requiera la realización de los objetivos del Instituto.
- III. Elaborar los planes y programas del Instituto, así como presentarlas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- IV. Proponer al personal del Instituto para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
- V. Gestionar, administrar, proteger e incrementar el patrimonio del Instituto.
- VI. Ejecutar los planes y programas del instituto, administrar al personal y los recursos financieros del mismo y aplicar los mecanismos de control, seguimiento y normatividad que señalen las disposiciones legales en la materia.
- VII. Rendir informes de actividades al Consejo de Gobierno y realizar las sugerencias y señalamientos que este le haga.
- VIII. Incluir la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas del Instituto.
- IX. Participar y colaborar con las autoridades municipales en el diseño de políticas públicas municipales.

Artículo 14. El Consejo de Vinculación será una instancia de apoyo, consulta y participación social y privada para las tareas que realice el Instituto. Operará con base en las siguientes reglas generales:

- I. Se integrará por representantes de las instituciones educativas, sociales, públicas y privadas interesadas en el desarrollo cultural del municipio, que deseen pertenecer al mismo y lo soliciten al Consejo de Gobierno, el cual deberá convocar a la formación de esta instancia.
- II. Sus funciones serán de enlace entre las actividades del Instituto y aquellas que llevan a cabo otras instituciones culturales presentes en el Municipio de Juárez; consulta y apoyo a las actividades del Instituto; y recepción de quejas, sugerencias y proyectos presentados por ciudadanos en torno a las actividades del Instituto.
- III. Se regirá conforme al Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 15. Para el desarrollo de sus funciones, la estructura operativa del Instituto se integrará con tres Direcciones de Area y dos coordinaciones de apoyo. Estas instancias podrán crearse o desaparecer según las necesidades del Instituto, debiendo tener al menos las siguientes:

- I. *Planeación técnica de Proyectos y gestión de recursos financieros*, que se encargará de realizar de manera permanente proyectos de trabajo y gestión de recursos de fundaciones y demás instituciones públicas y privadas, con la finalidad de captar y ampliar los recursos destinados a la difusión y promoción de las actividades del Instituto; además, se encargará de procesar las solicitudes presentadas por individuos y grupos culturales con la finalidad de encontrar los recursos necesarios para apoyarlos.
- II. *Animación artística y cultural*, que se hará cargo de la realización de eventos contemplados en el calendario cultural de la ciudad, a través de los cuales se difundirá la labor cultural de los grupos locales dentro y fuera del municipio. Esta dirección también realizará eventos con grupos e individuos foráneos invitados y en general todas las actividades que contribuyan a la formación de públicos.
- III. *Formación, investigación documentación*, cuya labor fundamental será llevar a cabo la administración y gestión académica de los centros de formación artística existentes, como lo son la Academia de Artes y el Centro Municipal de las Artes, a la vez que realizará las tareas de investigación y acopio de información especializada sobre procesos culturales y artísticos municipales y regionales, para coadyuvar a la formación artística, al diseño de la política cultural del Instituto y en general al diseño de las políticas públicas municipales dirigidas a fortalecer el desarrollo comunitario.
- IV. *Coordinación de apoyo administrativo*, cuyas funciones será de apoyo al Director General en la administración de los recursos humanos, financieros y patrimonio del Instituto, llevar a cabo tareas de apoyo en

sistemas y coordinar al equipo técnico que realizará las labores de mantenimiento y apoyo a la producción de actividades y eventos artísticos y culturales.

- V. *Coordinación de comunicación*, cuya labor será de apoyo en la difusión pública de las actividades que realice el Instituto.

Artículo 16. Las funciones específicas de cada área se definirán en el Reglamento Interior del Instituto, en donde además se fijarán las condiciones y procedimientos para crear nuevas áreas. Asimismo, cada área funcionará mediante programas de actividades específicos que formarán parte de los planes anuales del Instituto.

Artículo 17. En cuanto al personal del Instituto, este deberá integrarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El Director General seleccionará al personal permanente o temporal necesario para cumplir con las funciones del Instituto, lo cual será incluido dentro de los planes de trabajo que el Consejo de gobierno deberá aprobar.
- II. Los funcionarios que ocupen las Direcciones de Área deberán tener un perfil profesional acorde a su área.
- III. Los citados cargos son equivalentes a los de Director General y Directores de Área, contemplados en el organigrama del H. Ayuntamiento.
- IV. Todos los funcionarios, al igual que el resto de empleados permanentes o temporales, del Instituto se regirán conforme los reglamentos respectivos de servidores públicos del Municipio de Juárez.

Transitorios

Primero. El presente decreto entra en vigor en 10 días de su publicación.

Segundo. El Consejo de Gobierno será convocado e instalado por la autoridad municipal en los primeros 30 días posteriores a la publicación del decreto.

Tercero. En la primera sesión el Consejo de Gobierno iniciará la elaboración del Reglamento Interior del Instituto y fijará las bases para la elección del Director del Instituto. El reglamento deberá aprobarse por el Ayuntamiento en el lapso de 60 días y la elección del Director en un tiempo de 30 días a partir de esta primera sesión.

Cuarto. Una vez electo, la primera tarea del Director General será establecer el plan de trabajo y presupuestal para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Atentamente

Adriana Rascón

Alma Galván

Angel Estrada

Diana Itzel González

Guadalupe de la Mora

Héctor Antonio Padilla

Lalas Tapia

Luis Maguregui

Perla de la Rosa

Rosa Elba Vázquez

Vladimir Fong

Willivaldo Delgadillo

Fausto Gómez

Zulma Méndez

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de septiembre de 2003